



DIVISION DE EDUCACIÓN GENERAL

ORD.: N° 05/ 000043 /

ANT.: Calendario Escolar 2021.

MAT.: Orientaciones para comienzo del año laboral docente.

DE: JEFE DE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

A: SECRETARIOS/AS REGIONALES MINISTERIALES DE EDUCACIÓN

Como es de su conocimiento, según el Decreto N° 289, de 2010 del Ministerio de Educación el año escolar comienza el 1° de marzo de cada año. Asimismo, cada región dicta su propio acto administrativo de Calendario Escolar determinando las fechas y actividades escolares en su contexto particular.

En particular, los docentes iniciarán el **año laboral docente en la misma fecha que el año escolar**, ya que es el primer día hábil del mes en que se inicia el año escolar, según lo establecido en el artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, Estatuto Docente.

Por otra parte, los establecimientos educacionales, en virtud de la flexibilidad y autonomía consagradas en la Ley General de Educación, que hayan solicitado modificaciones al calendario escolar regional, podrán regirse por las fechas autorizadas.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMUNDO LARRAÍN HURTADO
JEFE
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL